

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-33

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que el artículo 213 de la Constitución de la República, dispone: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que el objeto del Código Orgánico Administrativo, de conformidad con lo previsto en su artículo 1, es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo, señala que: “*Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas.*”;

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 94, indica: “*La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas.*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida el 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, señala: *“Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)”*;

Que las normas contenidas en la norma general 410 de las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos”, establecen las responsabilidades de las Unidades de Tecnología de la Información de las entidades públicas, siendo entre otras el establecer mecanismos de protección contra posibles pérdidas y fugas de la información que se procesan en los sistemas informáticos; así como la implementación de un plan de contingencia para casos de emergencia;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-081-2015 de 23 de diciembre de 2015, se resolvió crear el Sistema Informático de Gestión Documental, el Sistema de Gestión Integral de Archivos y Expedir las Normas para el Tratamiento de la Información Confidencial y Restringida de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante certificado No. QUI-048322 de 14 de abril de 2016, la delegada del Director Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual – IEPI, expidió el certificado de registro del SISTEMA INTEGRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO “SISCPM” (Programa de Ordenador) - (Software), a titularidad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-053-2016 de 12 de octubre de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, resolvió expedir el “Instructivo de Cumplimiento a disposiciones generadas en el Sistema de Seguimiento de disposiciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”;

Que mediante memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-111 de 14 de octubre de 2022, la Directora Nacional de Control Procesal, solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica: *“(...) la revisión final del proyecto adjunto, sus controles legales y de formato, con la finalidad de que sea puesta a consideración del Despacho, y de la Intendencia General Técnica para que se proceda con la formalización del formulario para la solicitud de elaboración de normativa.”*, para lo cual

adjuntó el Formulario para Solicitud de Elaboración de Normativa Nueva y todos los respaldos de la generación de ese proyecto;

Que mediante sumilla electrónica de 18 de octubre de 2022, inserta en el Sistema Informático de Gestión Documental, dentro del trámite Id. 255545, la Directora Nacional de Control Procesal, remitió a la Intendente Nacional Jurídica, el formulario de solicitud de normativa actualizado; y,

Que es necesario establecer, como parte de la visión de un gobierno electrónico, las normas de uso y aplicación del Sistema Integral de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado “SISCPM”, para los servidores de la institución, lo cual permitirá que ejecuten sus actividades, mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, de una manera más ágil y eficiente.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS NORMAS DE USO DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO “SISCPM”

Artículo 1.- Objeto.- Esta Resolución tiene por objeto establecer las normas de uso del Sistema Integral de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado “SISCPM”.

Artículo 2.- Ámbito.- El SISCPM es de uso y aplicación obligatoria para la gestión que realicen las y los servidores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM), con excepción de la gestión procesal o procedimental administrativa prevista en la normativa del Sistema de Gestión Procesal de la SCPM.

Artículo 3.- Finalidad.- La presente Resolución tiene como finalidad establecer al Sistema Integral de la SCPM, como la herramienta tecnológica para la gestión administrativa institucional no prevista en la normativa del Sistema de Gestión Procesal de la SCPM.

Artículo 4.- Componentes del Sistema Integral de la SCPM.- Para la gestión administrativa, el Sistema Integral de la SCPM, cuenta con los siguientes subsistemas habilitados y funcionales:

SUBSISTEMAS HABILITADOS Y FUNCIONALES DEL SISCPM			
CÓDIGO	NOMBRE DEL SUBSISTEMA	DESCRIPCIÓN	ADMINISTRADOR/ES
1	Gestor Documental	Registro de la documentación interna y externa de la institución.	Secretaría General
		Ventanilla virtual	



2	Gestor de Talento Humano	Registro de información de cada uno de los servidores de la institución (encargos, subrogaciones, permisos, vacaciones).	Dirección Nacional de Administración de Talento Humano
		Control de asistencia	
3	Gestor de Eventos y Convenios	Registros de eventos y convenios gestionados por la institución, emisión de certificados	Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia
4	Gestor de Suministros	Registro de stock de suministros, solicitudes de suministros.	Dirección Nacional Administrativa
5	Gestor de Garantías	Registro y alertas tempranas de vencimientos de garantías	Dirección Nacional Financiera
6	Gestor de Indicadores	Registro y seguimiento indicadores de la Institución	Intendencia Nacional de Planificación
7	Gestor de Remates	Portal web para publicar y rematar bienes incautados por la Dirección de Coactivas y Recaudación.	Dirección Nacional de Recaudación y Coactivas
8	Gestor de Delaciones	Formulario de solicitud de reunión para Otorgamiento de Beneficios de Exención o Reducción del Importe de la multa	Intendencia General Técnica
9	Gestor Procesal	Registro de información procesal hasta obtención del expediente digital.	Intendencia General Técnica

Para dejar de usar y deshabilitar cualquier subsistema contemplado en el presente artículo, se requerirá de un informe técnico motivado suscrito por el administrador del subsistema correspondiente, quien además será responsable de gestionar la reforma a la presente Resolución, conforme lo previsto en la normativa interna de la institución.

De igual manera, para la habilitación de un subsistema del Sistema Integral de la SCPM, que conste en su programación inicial; el titular del área interesada, en observancia de la “Política de Gestión de Ciclo de Vida del Desarrollo de Software” emitida por el Comité Informático de la SCPM; deberá elaborar un informe en el que se exponga la necesidad de habilitación del subsistema; el cual remitirá a la Intendencia Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que, con el visto bueno de factibilidad tecnológica, el área interesada

pueda gestionar la reforma a la presente Resolución, conforme lo previsto en la normativa interna de la institución.

Artículo 5.- Guías de usuario de los subsistemas del Sistema Integral de la SCPM.- Para el correcto uso de los subsistemas del Sistema Integral de la SCPM, las y los servidores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, observarán las guías de usuario debidamente elaboradas y aprobadas por sus líderes funcionales y administradores, respectivamente, las cuales constarán en la Intranet institucional.

Artículo 6.- Obligatoriedad de uso de firma electrónica.- Con la finalidad de favorecer una gestión simplificada, eficiente y que optimiza los recursos institucionales, se establece la obligatoriedad de uso de la firma electrónica dentro del Sistema Integral de la SCPM y sus subsistemas.

Cada servidor será responsable de gestionar y contar con firma electrónica válida y vigente, así como asumir los costos de su adquisición.

Se exceptúan de esta obligación, aquellos documentos en los que no sea posible el uso de firma electrónica, sea porque incluyen otras firmas de personas externas que no están obligadas a contar con firma electrónica; se trate de documentos que se suscriben en diligencias o trámites especiales; o, cuando exista fallas o intermitencias en el aplicativo de firma electrónica.

Artículo 7.- Responsable del soporte tecnológico del Sistema Integral de la SCPM.- El titular de la Intendencia Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el responsable de brindar el soporte tecnológico del Sistema.

Artículo 8.- Administración de los subsistemas del Sistema Integral de la SCPM.- Son administradores de los subsistemas del Sistema Integral de la SCPM, los titulares de las áreas señaladas en el artículo 4 de la presente Resolución.

Los administradores de los subsistemas del Sistema Integral de la SCPM, serán responsables de vigilar el correcto funcionamiento del o los subsistemas a su cargo, así como de receptor, proponer y solicitar ante los órganos competentes, los requerimientos de modificación a las funcionalidades del o los subsistemas; y, mantener actualizadas las guías de uso. Para el efectivo cumplimiento de lo antes señalado, los administradores deberán designar formalmente a líderes funcionales, priorizando a los servidores de carrera, quienes coadyuvarán en la verificación del buen funcionamiento de los subsistemas que les correspondan.

Artículo 9.- Seguridades informáticas del Sistema Integral de la SCPM.- La Intendencia Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dotará al Sistema Integral de la SCPM, de las seguridades informáticas necesarias, a fin de garantizar que no sea vulnerado, para lo cual, deberá prever los planes de contingencia correspondientes, y gestionar su aprobación en las instancias correspondientes.

La seguridad específica de la información de los subsistemas, deberá ser notificada formalmente por el administrador de cada sistema a la Intendencia Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 10.- Fallas en el Sistema Integral de la SCPM.- En caso de que se vea afectado el normal funcionamiento del Sistema Integral de la SCPM, por causas imprevistas, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente verificadas por la Intendencia Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones; los servidores de la SCPM tienen la obligación y el deber de continuar con sus actividades de manera física; no existiendo justificación para incumplir con sus funciones.

Una vez superado el incidente, toda la información producida por fuera del Sistema, deberá ser cargada de forma inmediata por parte de los servidores generadores o responsables de la información.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La revisión permanente y la actualización de las Guías referidas en el artículo 5 de la presente Resolución, será responsabilidad de los administradores y líderes funcionales de los subsistemas. Para la actualización de las guías no será necesaria la reforma a este instrumento, a no ser que se busque la modificación funcional del subsistema; en cuyo caso, se deberá observar el trámite y requisitos previstos en la normativa interna institucional para la aprobación de modificaciones funcionales de sistemas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Gestor Procesal o “Modulo ANKU” se deshabilitará del Sistema Integral de la SCPM, una vez que se cumpla con lo dispuesto en la Resolución de Creación del Sistema de Gestión Procesal de la SCPM.

SEGUNDA.- Las Guías de usuario para el correcto uso de los subsistemas, señaladas en el artículo 5 de la presente Resolución, estarán disponibles en la Intranet institucional en el término de hasta cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción de este documento; hasta tanto, se utilizarán las guías actuales disponibles en la Intranet.

TERCERA.- Se dispone a los administradores de los subsistemas, gestionar la creación o actualización de las guías de usuario, en el término de hasta cuarenta y cinco (45) días, contados a partir la suscripción de la presente resolución.

Las guías aprobadas deberán publicarse en la Intranet institucional, de lo cual se encargarán los administradores de los subsistemas.

CUARTA.- Se dispone a la Secretaría General, que en el término de hasta cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción de este documento, elabore y presente a la Intendencia Nacional Jurídica, una propuesta y solicitud de actualización y reforma de la Resolución No. SCPM-DS-029-2017 “*Instructivo de Gestión Documental y Archivo de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*”, considerando la normativa que regula el nuevo Sistema de Gestión Procesal y el Sistema Integral de la SCPM.

QUINTA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Comunicación, gestionar la eliminación en la Intranet, de las guías de uso que no correspondan a los subsistemas señalados en el artículo 4 de la presente Resolución.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Se derogan las Resoluciones No. SCPM-DS-081-2015 de 23 de diciembre de 2015; y, No. SCPM-DS-053-2016 de 12 de octubre de 2016.

SEGUNDA.- Queda derogada toda resolución o disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga con lo dispuesto en la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 25 de octubre de 2022.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Ricardo Freire Granja Cargo: Intendente General Técnico	
	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídico	
	Nombre: Orlando Chamorro Sánchez Cargo: Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	
	Nombre: Henry Jami Toca Cargo: Secretario General	